

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*
 Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pumano de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordóñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.
 En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.
 Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Agosto).

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY.

Don Alfonso X. II, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;
 A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales que el 30 de Junio de este año no hayan podido utilizar los beneficios de la ley de 16 de Abril de 1895 por estar pendientes de resolución las reclamaciones sobre liquidación de sus débitos anteriores á 1893-94, ó por no haberseles notificado los acuerdos recaídos, podrán disfrutar de los beneficios otorgados por el art. 4.º de la repetida ley, siempre que acrediten hallarse totalmente solventes con el Estado por sus obligaciones del año 1894-95 y sucesivos hasta la fecha en que realicen sus ingresos.

Art. 2.º Las reclamaciones presentadas en tiempo hábil por los Ayun-

tamientos y Diputaciones provinciales en los expedientes de liquidación de débitos con el Estado á que se refiere la ley citada de 16 de Abril de 1895, que se encuentren en tramitación al publicarse la presente, se cursarán y resolverán con sujeción al reglamento del procedimiento económico-administrativo, permitiéndose á las Corporaciones interesadas satisfacer la totalidad de sus descubiertos con los beneficios otorgados por el citado art. 4.º de aquella ley; considerándose concedido al efecto en su presupuesto de gastos el crédito necesario, y entendiéndose que renuncian á los mismos si no hicieren el ingreso en el plazo señalado para la ejecución de las resoluciones que pongan término á la vía administrativa.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastian á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda

Juan Navarro Reverter

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden

Ilmo. Sr.: Hallándose pendiente de estudio la reforma del vigente reglamento sobre provision de Escuelas de 27 de Agosto de 1894, y deseando evitar las dudas y complicaciones que podría traer consigo la innovacion proyectada, si fuera un hecho, au-

rante la época de concurso;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se suspenda hasta nueva orden el concurso á Escuelas públicas que habría de anunciarse en los diez primeros días del próximo mes de Setiembre, según prescribe el citado reglamento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1896.

Linares Rivas

Sr. Director general de Instrucción pública.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento la construcción de un lavadero cubierto en el sitio denominado de «Borrachico» del pueblo de San Roman de la Llanilla, se anuncia la subasta on el «Boletín oficial» de la provincia para el día 9 del próximo mes de Setiembre á las doce de la mañana en el salon de sesiones de la casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde ó concejal delegado al efecto.

El presupuesto de la obra asciende á 1333 pesetas 96 céntimos, con arreglo al plano, tipos unitarios y condiciones facultativas que estará de manifiesto en el negociado de obras de la Secretaría municipal.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados del sello 12.º con sujeción al siguiente modelo, acompañando la cédula de vecindad y el resguardo que acredite haber depositado en la caja municipal, la cantidad de 130 pesetas, quedando obligados á las condiciones generales del Real decreto de 4 de Ene-

ro de 1883; siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios, etc. Santander 28 de Agosto de 1896.—J. M. Gonzalez Trevilla.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de... enterado de los planos, presupuesto y condiciones para la construcción de un lavadero cubierto en el sitio de «Borrachico», pueblo de San Roman, se comprometo á llevar á cabo las obras con la baja del (tanto por ciento) de los precios del presupuesto (en letra la cantidad).

(Fecha y firma del proponente)

Ayuntamiento de Lamason

En los días 29, 30 y 31 del corriente mes, tendrá lugar la recaudación del primer trimestre de la contribución rústica, pecuaria, urbana é industrial correspondiente al ejercicio actual de 1896 á 97, en el sitio de costumbre.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros.

Lamason 26 de Agosto de 1896 — El Alcalde, Francisco Fernandez Peredo.

Recaudación de Contribuciones de las Zonas de Castro Urdiales y Laredo

La cobranza del actual trimestre por los conceptos de urbana, rústica, industrial, minas y carruajes de lujo, se verificará en los días siguientes:

Liendo, 31 de Agosto y 1.º de Setiembre.

Castro-Urdiales, 3, 4, 5, 6 y 7.

Guriezo, 7, 8 y 9.

Laredo 26 de Agosto de 1896.—El Recaudador, Robustiano Olea.

ON FERNANDO MEANA, Magistrado de la Audiencia provincial de Santander y Presidente accidental de la Seccion segunda de la misma.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado ante la misma Seccion han sido designados como Jurados que han de conocer en el tercer cuatrimestre de este año, de las causas correspondientes al partido judicial de Santander y son la de Lucio Barbeiro Abajo, por expencion de billetes del Banco de España falsos; la de Manuel Lopez Echevarría (a) Mellizo, por robo; la de Julio Herrero Epalzo, por homicidio; la de Segundo Fernandez y Fernandez y otra, por robo; la de Ulpiano Rodriguez y otro, por robo y lesiones; la de Ramon Villanueva Torcida, por homicidio; la de Roberto Castrovido Sanz, por injurias; la de Domingo Muninitis Lartategui y otros, por robo; la de Felipe Garcia Nuñez, por injurias; la de Miguel Fernandez, por robo y la de Ramon Solar y otros, por robo; debiendo comparecer ante dicha Seccion los dias siete, doce, quince, veintiseis, veintinueve de Octubre próximo, y primero, dos, cuatro, nueve y diez de Diciembre próximo venidero, á las once de su mañana, para conocer de dichas causas y son los siguientes.

Jurados.

Cabezas de familia.

Número de orden.	Nombres de los Jurados	Vecindad.
------------------	------------------------	-----------

1	D. Gumersindo Perez y Perez	Santander
2	José Arce Varaona	Idem
3	Ildefonso Conde Calleja	Idem
4	José García Llana	Idem
5	Eduardo Torre Diego	Guarnizo
6	José Soroa Berdin	Santander
7	Gaspar Lavin Abascal	Sardinero
8	José Camus Llera	Santander
9	Inocencio Haedo Fernandez	Idem
10	José García Rivero	Idem
11	Norberto Canales Alonso	Parbayon
12	Gerónimo Escalera Obregon	Santander
13	Gaspar Sainz Cavada	Idem
14	Matias García Escalante	La Concha
15	José Zorrilla Martinez	Santander
16	José Madrazo Trueba	Idem
17	Gervasio Ontañon Bolado	Idem
18	Genaro Cos Coterillo	Idem
19	José Cantero Puente	Idem
20	Francisco Mazorra Fernandez	Quijano

Capacidades.

1	D. Fernando Bolívar Urcarey	Santander
2	Mario Lopez Mazon	Idem
3	Rafael Dargoas Salmon	Idem
4	Ramualdo Arran Solano	Idem
5	Luis Ruiz de la Escalera	Idem
6	José Gonzalez Alonso	Idem
7	Manuel Pascual Barredo	Idem
8	Severo Diez Sanchez	Idem
9	Pablo Martin Landeras	Idem
10	Valentin Gallat Lopez	Idem
11	Pedro Gonzalez del Val	Idem
12	Mariano García del Moral	Idem
13	Joaquin Presmanes Alvarez	Idem
14	Benito Medina Aragon	Idem
15	Francisco Seler Diaz	Idem
16	Roman Casanueva San Martin	Idem

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

1	D. José Lopez Alonso	Santander
2	Ignacio Berrio Gonzalez	Idem
3	Higinio Horga Morales	Idem
4	Gervasio Cruz Rivas	Idem

Capacidades.

1	D. Pedro de la Torriente Diaz	Santander
2	Benigno San Juan Villa	Idem

Igualmente deberán comparecer el dia cinco de Octubre próximo, y hora de las once de su mañana, los Jurados del partido judicial de Reinosa y los Supernumerarios del de esta capital, para conocer de la causa de aquel partido, seguida por homicidio contra Máximo Manuel Rodriguez y son los siguientes.

Jurados.

Cabezas de familia.

Número de orden.	Nombres de los Jurados.	Vecindad.
------------------	-------------------------	-----------

1	D. Angel Isla Ruiz	Reinosa
---	--------------------	---------

Número de orden.

Nombres de los Jurados.

Vecindad.

2	D. Eusebio Fernandez y Gonzalez	Orzales
3	Lázaro Sanz Bernardo	San Martin de Elina
4	Pedro Rodriguez Mier	Abiada
5	Nicolás García Fernandez	La Riva
6	Francisco Alvarez Landeras	La Magdalena
7	Jacinto Gutierrez Fernandez	Santiurde
8	Joaquin Bárcena Alonso	Poblacion de Arriba
9	Francisco Cueva Ruiz	Pesquera
10	Gregorio Ruiz Zorrilla	Reinosa
11	Santos Rodriguez Gutierrez	San Cristóbal del Monte
12	Joaquin Fernandez Robles	Lantueno
13	Ramon Célis Gonzalez	Naveda
14	Francisco Gutierrez Jorin	Reinosa
15	Francisco Fernandez y Fernandez	Santa Olalla
16	Estanislao Rodriguez Alonso	Reinosa
17	Lucas Prieto Aradillos	Aradillos
18	Isidoro Fernandez Gonzalez	Villasuso
19	Francisco Gonzalez Ruiz	Sonvalle
20	Benjamin Cuevas Gonzalez	Pesquera

Capacidades.

1	D. José Gonzalez Fernandez	Llano
2	Pedro Gomez Diez	Naveda
3	Eugenio Cabrero Maruyan	Santiurde
4	Tomás Fernandez Sainz	Aguayo
5	Juan Manuel Ceballos Lopez	Soto
6	José Sainz Gonzalez	Rioseco
7	Ceferino Diez Diaz	Abiada
8	Ciriaco García Morante	Mataporquera
9	Eusebio García Rios	Nestares
10	José Saiz Manzanedo	Llano
11	Manuel Cuevas Gonzalez	Pesquera
12	Francisco Amor Saiz	Lantueno
13	Eliás García Macho	Barrio
14	Domingo Ruiz Saiz	Santa María
15	Felipe Gutierrez Fernandez	Aguayo
16	Gregorio Ruiz Diez	Reinosa

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

1	D. Isidro Vioño Muñoz	Santander
2	Gregorio Perez Prieto	Idem
3	Isidoro Villa Munegui	Idem
4	José Eguía Bengoa	Idem

Capacidades.

1	D. José Fernandez Gonzalez	Santander
2	Eduardo Fernandez Almiñaque	Idem

Y por último deberán comparecer igualmente ante esta Seccion los dias cinco, nueve, doce, diez y seis y diez y ocho de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, los Jurados del partido judicial de Laredo y los seis supernumerarios de los de esta capital para conocer de las causas de aquel Juzgado seguidas contra Adolfo Trueba y otro por robo, Manuel Perez y otro por robo, la de Miguel Lavin Samperio por robo, la de German Abascal García por falsedad y la de Manuel Pico y otros tambien por falsedad, y son los siguientes:

Jurados

Cabezas de familia.

Número de orden.	Nombres de los Jurados.	Vecindad.
------------------	-------------------------	-----------

1	D. Francisco Perez Fernandez	Liendo
2	Felipe Lasarte Landete	Castro-Urdiales
3	Simon Portilla Ezquerra	Rasines
4	Vicente Ortiz Martinez	Ampuero
5	Gregorio Alonso Rodriguez	El Puente
6	Alejandro Puente	Laredo
7	Manuel Arqueche Otaola	Setares
8	Eugenio Lopez y Lopez	Ampuero
9	Ignacio Cobarrubias	Plazuela
10	Francisco Lopez Conde	Otañes
11	Valeriano Landeras Nuño	Ruiseco
12	German Abascal García	Arredondo
13	Inocencio Bocanegra	Laredo
14	José Garma Gutierrez	Pomar
15	Antonio Barquin Gutierrez	Hazas
16	Fausto Collado	Voto
17	Manuel Sainz Fernandez	Rasines
18	Miguel Letamendia	Santander

Número de orden Nombres de los Jurados Vecindad

19	D. Rufino Brincas Gutierrez	Villa
20	Benito Macho Goche	Carretera

Capacidades

1	D. Miguel García Ahedo	Laredo
2	Miguel Gomez Iturralde	Ojebarr
3	Julio Arco Duariz	Mar
4	Francisco Bernaldes Fernandez	Limpías
5	Abilio Ulibarri Rozas	Castro-Urdiales
6	Simon Ortiz Gonzalez	Guriezo
7	Antonio Perez Gutierrez	Soba
8	Francisco Iceguilla Campillo	Liendo
9	Nicomedes Urquiza Gargollo	Valle
10	Antonio Cacho Molleda	Laredo
11	Lucio Carranza Fernandez	Plazuela
12	José Villanueva Larrabal	Liendo
13	J. José Naveda	Castro-Urdiales
14	Romualdo Francos Iturralde	Ampuero
15	Guillermo Allende Lopez	Ramales
16	Manuel Egulior Saráchaga	Villaverde de Trucíos

SUPERNUMERARIOS.
Cabezas de familia.

1	D. José Pacheco Castanedo	Santander
2	Gustavo Gutierrez Riva	Idem
3	Hermenegildo Narcira Narcira	Idem
4	José Lopez Reventun	Idem

Capacidades.

1	D. Francisco Sainz Lrápaga	Santander
2	Pablo Landa Setien	Idem

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho. Santander á veinte y dos de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—El Presidente, Fernando Meana.—El Secretario, Jacobo Giralde.

Ayuntamiento de Hazas de Cesto

En poder de don Antonio del Hoyo, Alcalde de barrio de Praves, se hallan prendadas y en custodia las vacas cogidas causando daños en la mies de Canas de dicho pueblo, cuyas señas son las siguientes:

Una de edad de cuatro años aproximadamente, color pardo y abierta de astas.

Una de tres años de edad, colorada, astas pinas con la oreja izquierda rasgada.

Una novilla de dos años, color cano con campano y collar de alambre.

Lo que se anuncia para que pueda llegar á conocimiento del dueño ó dueños de los expresados animales y pasen á recojerlos en el término de quince dias desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, trascurridos los cuales sin haberlo verificado serán rematadas dichas vacas en subasta pública.

Hazas 22 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Edistio Iisastegui.

Ayuntamiento de Ramales

No habiendo comparecido personalmente al acto de clasificacion y declaracion de soldados, los mozos Federico Arredondo Hoz, hijo de Manuel y de Josefa, y Tomás de la Maza Marure, hijo de Antonino y de Maria, números 1 y 3 respectivamente del alistamiento para el reemplazo del año actual, les han sido instruidos sus respectivos expedientes, y por sus resultados este Ayuntamiento los ha declarado prófugos con las responsabilidades que determinen los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos.

En tal concepto se les cita, llama

y emplaza para que seguidamente se presenten ante esta Corporacion municipal á ser medidos y para su inmediata entrega en Caja quedando apercibidos, que de no cumplirlo, serán tratados con todo el rigor de la ley. Ramales 24 de Agosto de 1896.—El Alcalde, Francisco Gándara.

Recaudacion de Contribuciones de la Zona de Reinosa

Edicto

Don Laureano de Obeso Carrera, Abogado y Recaudador de contribuciones de esta zona.

Por el presente sin perjuicio de hacerlo por prediacion de las respectivas Alcaldías, se pone en conocimiento de los contribuyentes por territorial, industrial, impuesto de minas y carruajes de lujo que, la cobranza de sus cuotas correspondientes al trimestre actual, primero del año económico tendrá lugar en los dias siguientes:

Distrito de Valdeprado, dias 30 y 31 de este mes.

Distrito de Reinosa, dias 1, 2 y 3 de Setiembre próximo.

Se hace público para que sabedores de ello los interesados hagan sus pagos y eviten de este modo los recargos consiguientes.

Reinosa 26 de Agosto de 1896.—Laureano de Obeso.

Recaudacion de Contribuciones de la Zona de Ramales

El Recaudador que suscribe hace saber que el primer período de cobranza voluntaria en la zona de Ramales

tendrá lugar en los Ayuntamientos de

Rasines, los dias 1 y 2.

Arredondo, 3 y 4.

Ruesga, 5 y 6.

Ramales, 7 y 8.

Soba, 9, 10 y 11 del

próximo mes de Setiembre desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde en los puntos de costumbre. Se advierte que la recaudacion de Valdició de Soba se hará en casa de don Isidro Abascal.

Soba 27 de Agosto de 1896.—Antonio S. de la Fuente.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

El dia 18 del actual, se encontró una vaca causando daños en la mies comun del pueblo de Ceceñas, de las señas siguientes:

Color avellana clara, astas corvas y aceradas, tiene al cuello un collar de hierro con su campano, edad seis años y estil al parecer.

Lo que se anuncia al público en el «Boletín oficial» por término de veinte dias, á contar desde su insercion en dicho periódico para que llegue á conocimiento del interesado á quien se entregará, previo el pago de daños y gastos.

Medio Cudeyo 23 de Agosto de 1896.—El Alcalde, José Fernandez.

Providencias judiciales

DON MODESTO PURON Y SANCHEZ, Secretario de la Audiencia provincial de Santander y del Tribunal de lo Contencioso-administrativo de esta provincia.

Certifico: Que en este Tribunal y en el recurso interpuesto por el Procurador don José Mezquita, en nombre y como representante legal de don Juan Saez é Hidalgo, vecino de Santoña, contra una disposicion del señor Gobernador civil de esta provincia, revocatoria de un acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa, por el que se nombró inspector de carnes al referido don Juan Saez é Hidalgo, se ha dictado una providencia que á la letra dice así: «Providencia.—S. S.—Presidente.—Meana Prado.—Por presentado el precedente escrito con el poder y documentos que se acompañan y toda vez que uno y otros contienen las formalidades que prescribe el artículo treinta y cinco de la ley sobre jurisdiccion Contencioso-administrativa de veinte de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, reclámese el expediente administrativo del señor Gobernador civil de esta provincia para que le remita á este Tribunal dentro del plazo de los treinta dias que marca el artículo treinta y ocho y anúnciese en el «Boletín oficial» de la provincia interposicion de este recurso para conocimiento de los que en él tuvieren interés directo, y en cuanto al otro sí de referido escrito relativo á la pobreza dése vista al señor Fiscal de este Tribunal.—Así lo acordaron los señores del margen y rubrica el señor Presidente de que certifico en Santander a veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—Hay una rúbrica.—Modesto Puron.»

Y para que tenga lugar la insercion en el «Boletín oficial» de esta provincia á fin de que llegue á conocimiento de los que tuvieren interés directo, expido la presente que firmo en Santander á veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—V.º B.º, El Presidente, Blanco Bohigas.—Modesto Puron.

REQUISITORIA

Don José de Lezameta y Gutierrez, Juez de instruccion del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza para que se presente en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en el sumario que por lesiones se instruye en este referido Juzgado, en el término de quince dias, contados desde la publicacion de la presente en la «Gaceta de Madrid», el procesado Manuel Alvarez Rodriguez, conocido por «Manuel el Latero» y tambien por «Quince años», natural de esta capital de Sevilla, soltero, jornalero, de veinte y cinco á veinte y siete años de edad, ha sido trapero habitando en el barrio de San Roque de esta capital y mozo del salon de Oriente de esta repetida ciudad; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura y prision en la referida cárcel del citado procesado Manuel Alvarez Rodriguez.

Dada en Sevilla á veinte y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—José de Lezameta.—El Escribano, José M. de Chiclana.

CÉDULA DE CITACION

En virtud de providencia del Sr. Juez de instruccion de esta villa y su partido, á Albert Coussean y á Abundancio Diego Rueda, residentes últimamente, el primero en Madrid, y el segundo en Santander, para que en el término de diez dias, desde la insercion de esta cédula en la «Gaceta de Madrid», comparezcan en este Juzgado y su sala de Audiencia á fin de oírles en causa que se instruye sobre estafa, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Modina del Campo veinte y dos de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.—El Actuario, Domingo Manzano.

Don José Dato Murucio Capitan de la Zona de Reclutamiento de Santander n.º 29 y Juez de Instruccion nombrado por el Exmo. Sr. Comandante en Jefe del 6.º cuerpo de Ejército para instruir expediente en averiguacion del paradero del recluta de esta Zona Raimundo Sanchez Berdeja.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Raimundo Sanchez Berdeja, hijo de Angel y Maria, natural de Cillorigo, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, para que en el término de quince dias, contados desde la publicacion de esta segunda requisitoria en el «Boletín oficial» de la provincia, comparezca en las Oficinas de esta Zona de Reclutamiento, sita en la calle de Somorrostro n.º 8 piso 3.º para responder á los cargos que le resulta por no haberse presentado, segun prevenia la R. O. del 23 de Abril próximo pasado; bajo apercibimiento de declararle rebelde, sino comparece parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exorto, y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca de dicho procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado.

Dada en Santander á 24 de Agosto de 1896.—José Dato.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTIURDE DE TORANZO

CUARTO TRIMESTRE DE 1895 A 1896

CUENTA del cuarto trimestre del año económico arriba citado de 1895-96, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas. Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior	2897 45
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2947 96
Cargo	5845 41
Data por pagos verificados en igual trimestre	4217 96
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1627 45

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 Propios	400	»	»	»	400	»
2 Montes	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos	3577	70	1520	30	5098	»
4 Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»	»	»	»
8 Ampliación	»	»	»	»	»	»
9 Resultas	3185	80	»	»	3185	80
10 Recursos á cubrir el déficit	3698	59	1427	66	5126	25
11 Reintegros	»	»	»	»	»	»
12 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de población	»	»	»	»	»	»
Cargo	10862	09	2947	96	13810	05
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento	1405	91	1742	06	3147	97
2 Policía de Seguridad	»	»	75	»	75	»
3 Policía urbana	»	»	20	»	20	»
4 Instrucción pública	1844	95	»	»	1844	95
5 Beneficencia	»	»	»	»	»	»
6 Obras públicas	»	»	»	»	»	»
7 Corrección pública	112	88	15	»	127	88
8 Montes	»	»	»	»	»	»
9 Cargas	4589	90	2214	97	6804	87
10 Obras de nueva construcción	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos	11	»	49	»	60	»
12 Ampliación	»	»	101	93	101	93
13 Resultas	»	»	»	»	»	»
14 Devoluciones	»	»	»	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de población	»	»	»	»	»	»
Data	7964	64	4217	96	12182	60

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santiurde de Toranzo á 30 de Junio de 1896.—El Depositario, Robustiano Fernandez.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Santiurde de Toranzo á 30 de Junio de 1896.—El Regidor Interventor, Casimiro Gonzalez.—V.º B.º: El Alcaide, Rogelio Portilla.—El Secretario, Valeriano Diaz.

Ayuntamientos que están en descubierto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo
Vega de Liébana
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Mazcuerras
Miengo
Ruiloaba
Villaverde de Trucíos
Vega de Liébana

Año económico de 1895 á 96.

Bareyo
Bárcena de Cicero
Camaleño
Campó de Yuso
Castañeda
Castro ó Cillorigo
Colindres
Comillas
Corvera
Hermandad de Campó de Suso

Enmedio
Hazas en Cesto
Las Rozas
Los Tojos
Luena
Mazcuerras
Miengo
Reocin
Rionansa
Ruente
Puente-Viesgo
Ruiloaba
Santiurde de Reinosa
Suances
San Miguel de Aguayo
San Vicente de la Barquera
Villaescusa
Villaverde de Trucíos
Val de San Vicente
Vega de Liébana

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Polaciones 10 40
Potes 4 50
Reocin 12 60
Ruente 17 45
Ruiloaba 5 60
San Miguel de Aguayo 4 60
Santa María de Cayón 4 40
Santiurde de Reinosa 4 70
Puente Viesgo 6 20
Val de San Vicente 14 80
Villaescusa 0 71
Viliacarriedo 1 00
Vega de Liébana 5 13
Solórzano 0 70
Puente-Viesgo 3 92
Ruente 54 55
San Miguel de Aguayo 31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Arenas 10 80
Campó de Yuso 2 80
Cillorigo 2
Comillas 2 16
Espinilla 5 90
Hermandad Campó de Suso 18 80
Lamasón 10 50
Luena 2 16
Mazcuerras 13 26
Miera 7 30
Puente-Viesgo 6 66

Reocin 7 30
Ruente 9 80
San Miguel de Aguayo 9 60
Santa Cruz de Bezana 1 70
Valdeprado 2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas 8 50
Campó de Yuso 2 50
Cillorigo 7 40
Comillas 2 30
Hermandad Campó de Suso 14 20
Lamasón 2 50
Las Rozas 1 50
Luena 5 70
Mazcuerras 11 00
Miengo 16 95
Polaciones 12 50
Potes 10 30
Puente-Viesgo 29 35
Hermandad Campó de Suso 64 60
Luena 35 20
Ruente 4 00
San Miguel de Aguayo 2 00
Santiurde de Reinosa 2 20
Suances 3 10
Val de San Vicente 2 20
Vega de Liébana 17 20

Desde Enero á Diciembre de 1894

Ampuero 5 40
Arenas 3 90
Anievas 6 60
Campó de Yuso 6 30
Cillorigo 22 50
Corvera 2 60
Hazas en Cesto 22 75
Hermandad Campó de Suso 5 80
Lamasón 15 80
Laredo 12 00
Las Rozas 5 40
Los Tojos 15 00
Luena 14 30
Polaciones 7 45

Desde Enero á Diciembre de 1895.

Ampuero 46 95
Arenas 3 70
Anievas 3 50
Arredondo 9
Bárcena de Cicero 2 20
Bárcena Pié de Concha 1 70
Cabezon de Liébana 13 10
Cabuerniga 9 30
Camaleño 4 16
Campó de Yuso 4 90
Castañeda 4 90
Cieza 1 70
Cillorigo 6 10
Colindres 2 30
Corvera 2 20
Enmedio 16 90
Hermandad Campó de Suso 11 20
Lamasón 13 95
Luena 2 40
Mazcuerras 2 10
Miera 1 80
Pesquera 1 60
Piélagos 1 90
Puente Viesgo 5 40
Polaciones 14 30
Potes 7 45
Ramales 2 20
Rasines 3 50
Reinosa 5 75
Reocin 7 50
Reocin 40
Rivamontan al Mar 8 80
Rivamontan al Monte 8 40
Ruente 1 60
Ruesga 3
Ruiloaba 28 10
Rionansa 7 60
San Miguel de Aguayo 1 80
San Pedro del Romeral 13 45
Santa María de Cayón 2
Santiurde de Toranzo 4 10
Suances 2 10
Tudanca 2 30
Tresviso 3 70
Uznayo 7 54
Udías 3
Val de San Vicente 2 30
Villaescusa 2 20
Villacarriedo 8 05
Valdeprado 8 05